

nes de Exportadores», planta 4, despacho 9, 28046 Madrid, antes del día 15 de diciembre próximo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías recientes, tamaño carné.
- Certificado académico completo de estudios universitarios.
- Curriculum vitae del solicitante con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (de las publicaciones efectuadas y de cualesquiera otros estudios o trabajos de investigación realizados se acompañará copia).
- Detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en relación con el comercio exterior, indicando el tipo de productos y los mercados en los que ha operado, señalando Empresas o Entidades en las que aquéllas tuvieron lugar, así como dirección y teléfono de las mismas y persona de referencia con su cargo.
- Dichas actividades deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Empresa o Entidad correspondiente.
- Indicar, en su caso, el o los idiomas adicionales para los que desea someterse a una prueba.

3.ª Funciones de los becarios

Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial desarrolladas por la Asociación de Exportadores correspondiente y en los estudios e informes que aquélla deba presentar a la Administración y en particular a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

4.ª Duración y residencia

El período de disfrute de la beca comenzará el 1 de febrero de 1991, finalizando el 31 de diciembre del mismo año. La beca podrá ser prorrogada, en su caso y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1992.

Durante la duración de la beca el becario estará obligado a residir en la localidad en la que tenga su sede de operaciones la Asociación de Exportadores en la que vaya a colaborar.

5.ª Dotación

Cada beca estará dotada durante el año 1991 con una cantidad de 2.530.000 pesetas.

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, al término de cada una de ellas. El becario -con cargo a la dotación de la beca- deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Comercio Exterior.

Excepcionalmente, la Dirección General de Comercio Exterior podrá, además, sufragar los gastos de desplazamiento y estancia originados por la realización fuera del lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicha Dirección General.

Las becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca o ayuda ni otro tipo de actividad remunerada.

6.ª Proceso de selección

1. Las pruebas se celebrarán en la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, en la primera quincena del próximo mes de enero. La fecha, hora y lugar escogidos para la celebración de dichas pruebas se comunicará oportunamente a los solicitantes que hayan sido aceptados por cumplir los requisitos establecidos en esta Resolución. Esta comunicación se realizará a las señas indicadas en el curriculum vitae. La relación de candidatos aceptados será expuesta en los tabloneros de la Secretaría de Estado de Comercio antes del 30 de diciembre.

Para cualquier información adicional podrán dirigirse a la señorita María Rosa Rojo Virseda (teléfono 583 60 23), paseo de la Castellana, 162, Madrid, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta 4, despacho 9.

Los aspirantes efectuarán, en primer lugar, una prueba oral de carácter eliminatorio en el idioma inglés.

Asimismo y en su caso, se realizará una prueba oral en el o los idiomas presentados como mérito.

2. Los aspirantes que superen la prueba anteriormente señalada deberán desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico en materia de promoción comercial, propuesto por el Tribunal.

Finalmente, los aspirantes serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. Dicha entrevista versará, entre otros aspectos, sobre el contenido de la resolución del supuesto práctico constitutivo de la prueba anterior.

3. El Tribunal será presidido por el Director general de Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Subdirector general que estime oportuno. Estará compuesto por cinco miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Comercio Exterior y dos por el ICEX.

4. El fallo del Tribunal, que señalará el plazo de incorporación y la Asociación de Exportadores que se asigne a cada becario será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo. Dicho fallo será expuesto en los tabloneros de la Secretaría de Estado de Comercio y comunicado a los becarios seleccionados.

5. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

7.ª Obligaciones de los becarios

Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia de la misma reciba de la directiva de la Asociación a que haya sido asignado y, eventualmente, de la Dirección General de Comercio Exterior o del ICEX.

Realizar aquellas actividades que para su formación organice la Dirección General de Comercio Exterior, con anterioridad a su incorporación.

8.ª Certificado

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación de la Dirección General de Comercio Exterior, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán de aquélla un certificado de la misma.

9.ª Asociaciones de Exportadores

Las Asociaciones de Exportadores reconocidas como Entidades colaboradoras de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de octubre de 1987, que tengan interés en la recepción de un becario, presentarán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, despacho 9, 28046 Madrid, antes del 15 de diciembre de 1990, señalando las razones que les motivan a solicitarlo.

La Comisión Gestora de Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, creada por la Orden antes citada, decidirá de entre las Asociaciones que lo soliciten aquellas que vayan a ser destinatarias de los mismos. Dicha selección se efectuará en función de la especialización y cualificación que las actividades a desarrollar en las Asociaciones puedan reportar al becario, así como de la necesidad y adecuación de recursos humanos que tengan las Asociaciones.

Madrid, 5 de noviembre de 1990.-El Director general, Javier Landa Aznárez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27201 ORDEN de 21 de septiembre de 1990 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato «Zola», de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Zósimo Ibáñez Alonso, como titular del Centro privado de Bachillerato «Zola», de Villanueva de la Cañada, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado provisionalmente en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente por Orden de 9 de febrero de 1990;

Resultando que los espacios que se destinan a COU están anteriormente vinculados al Bachillerato por la Orden de 19 de septiembre de 1990.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado la correspondiente propuesta de resolución en 12 de julio de 1990, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y la Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que del informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación en fecha 18 de junio de 1990, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Madrid. Municipio: Villanueva de la Cañada. Localidad: Villafranca del Castillo. Denominación: «Zola». Domicilio: Calle. Mocha Chica, Urbanización Villafranca del Castillo. Titular: Zósimo Ibáñez Alonso.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1990-1991.

Esta autorización para impartir COU sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total de Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato.

La pérdida de la clasificación como Centro homologado conllevará la extinción de la autorización para COU.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27202 *ORDEN de 28 de septiembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid.*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Santa Ana y San Rafael», sito en Madrid, calle Doctor Esquerdo, número 53, en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primer grado, Rama Administrativa y Comercial, profesiones Comercial y Secretariado; Rama Delineación, profesión Delineante y Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado; Rama Delineación, especialidades Delineación en Edificios y Obras y Delineación Industria; Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90 aportados por la Entidad titular.

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Madrid y la conformidad de la titularidad del Centro con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en su escrito de fecha 7 de septiembre de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan solo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional denominado «Santa Ana y San Rafael», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer y segundo grados que dicho Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro será la siguiente:

Denominación: «Santa Ana y San Rafael».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: Fundación Santa Ana y San Rafael.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.
Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica Industrial.

Capacidad máxima autorizada: 727 puesto escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27203 *ORDEN de 1 de octubre de 1990 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento de la Sección de Formación Profesional Especial dependiente del Centro privado de Educación Especial «Estudio 3», de Aravaca (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Angel Roche Perales, en su condición de representante legal de Afanías, Entidad titular del Centro privado de Educación Especial denominado «Estudio 3», sito en Aravaca (Madrid), calle Tapia de Casariego, número 1 mediante el que solicita la autorización definitiva para la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado especial, rama Agraria, profesión Jardinería, modalidad Aprendizaje de Tareas.

Resultando que por Orden de fecha 15 de marzo de 1977 el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir Educación Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo eleva con propuesta favorable de autorización, acompañando los informes emitidos, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación.

Resultando que la Subdirección General de Educación Especial por informe emitido en fecha 7 de junio de 1990, en base a las necesidades educativas especiales y de la viabilidad de programas que proponen, estima que debe accederse a la autorización definitiva de la Sección citada.

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por informe de fecha 3 de mayo de 1990, considera suficientes las instalaciones que se utilizarán para impartir la Formación Profesional y fija una capacidad máxima para la Sección mencionada de 12 puestos escolares.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial; la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Estudio 3», de Aravaca (Madrid) cuenta con instalaciones suficientes para albergar 12 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a la Sección privada de Formación Profesional Especial cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: Sección de formación Profesional Especial, dependiente del Centro privado de Educación Especial «Estudio 3».

Localidad: Aravaca.

Provincia: Madrid.

Persona o Entidad titular: Afanías.

Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de primer grado especial. Rama Agraria, profesión Jardinería.

Capacidad máxima que se autoriza: 12 puestos escolares para disminuidos psíquicos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27204 *ORDEN de 16 de octubre de 1990 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Sección de Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago.*

La Universidad de Santiago solicita la inclusión en el Plan de Estudios de la Sección de Empresariales, de su Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aprobado por Orden de 11 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), de tres de las especialidades (Financiación, Gestión Comercial y Control de Gestión) con que contaba la Sección, de acuerdo con el Plan de Estudios aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1977), que fueron omitidas en el anexo de la primera de las Ordenes citadas, pese a que no había sido propuesta ni